



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/03/2021

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL CONTRATO ABIERTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL DR. LUIS CARLOS TARIN VILLAMAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL HOSPITAL" LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL DR. LUIS EDUARDO GARZA ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, CELEBRÓ CON LA PERSONA MORAL CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE S.A. DE C.V. UN CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, IDENTIFICADO COMO IMPE/H/03/2021, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATO" EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO:

1.- Declara **EL INSTITUTO**, por conducto de su Director el Dr. Luis Carlos Tarín Villamar, con las facultades que no le han sido revocadas, restringidas o modificadas, que ratifica las declaraciones que fueron efectuadas por su parte en el contrato abierto IMPE/H/03/2021.

2.- Que con fecha 08 de febrero de 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente convenio.

3.- Que la celebración del presente convenio se realiza de conformidad a lo establecido en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.- EL PRESTADOR:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO IMPE/H/03/2021, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE S.A. DE C.V.. EL 08 DE FEBRERO 2021. -----

66



AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/03/2021

- 1.- Declara **"EL HOSPITAL"**, que Dr. Luis Eduardo Garza Elizondo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, cuanta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio y las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- 2.- Que ratifica las declaraciones que fueron efectuadas por su parte en el contrato abierto IMPE/H/03/2021.
- 3.- Manifiesta su entera conformidad con lo señalado en el capítulo de antecedentes.

III.- AMBAS PARTES.

- 1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente convenio y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.
- 2.- Que concurren a la suscripción del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA DEL MODIFICATORIO. - MODIFICACIONES: De común acuerdo **EL INSTITUTO** y **EL PRESTADOR** en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del contrato **IMPE/H/03/2021** celebrado el día **08 de enero del 2021**, ampliando la vigencia del contrato por 31 días más, quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá vigencia del 08 de febrero al 10 de marzo del 2021. No obstante lo anterior, se establece que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previo aviso por escrito notificado a la otra con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que se desee que surta efectos la terminación. En tanto surte sus efectos la terminación del presente contrato, **EL HOSPITAL** seguirá prestando los Servicios a los derechohabientes hasta que sean dados de alta y **EL INSTITUTO** continuará obligado a pagar a **EL HOSPITAL** los servicios en los términos establecidos en este instrumento, aun cuando los mismos terminen y se facturen con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.



The following information was obtained from the records of the
 Department of Health and Human Services, Office of the
 Inspector General, Washington, D.C. on 10/10/78.
 The records reflect that on 10/10/78, the following
 information was received from the Department of Health and
 Human Services, Office of the Inspector General, Washington,
 D.C. regarding the activities of the following individual:
 Name: [Name] Address: [Address] City: [City] State: [State]
 Zip: [Zip] Date of Birth: [Date] Sex: [Sex] Race: [Race]
 Religion: [Religion] Education: [Education] Occupation: [Occupation]
 The above information was obtained from the records of the
 Department of Health and Human Services, Office of the
 Inspector General, Washington, D.C. on 10/10/78.

This information was obtained from the records of the
 Department of Health and Human Services, Office of the
 Inspector General, Washington, D.C. on 10/10/78.
 The records reflect that on 10/10/78, the following
 information was received from the Department of Health and
 Human Services, Office of the Inspector General, Washington,
 D.C. regarding the activities of the following individual:
 Name: [Name] Address: [Address] City: [City] State: [State]
 Zip: [Zip] Date of Birth: [Date] Sex: [Sex] Race: [Race]
 Religion: [Religion] Education: [Education] Occupation: [Occupation]
 The above information was obtained from the records of the
 Department of Health and Human Services, Office of the
 Inspector General, Washington, D.C. on 10/10/78.

CONFIDENTIAL - This information is for the use of the
 Department of Health and Human Services, Office of the
 Inspector General, Washington, D.C. only. It is not to be
 disseminated outside of the Department of Health and Human
 Services, Office of the Inspector General, Washington, D.C.



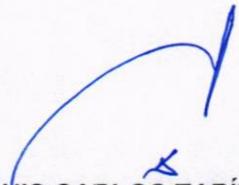
AMPLIACIÓN DEL CONTRATO NO. IMPE/H/03/2021

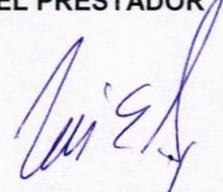
SEGUNDA DEL MODIFICATORIO. - INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **EL CONTRATO**, celebrado el **08 de enero del 2021**.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS 08 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021. -----

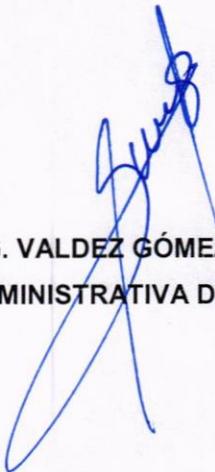
EL INSTITUTO

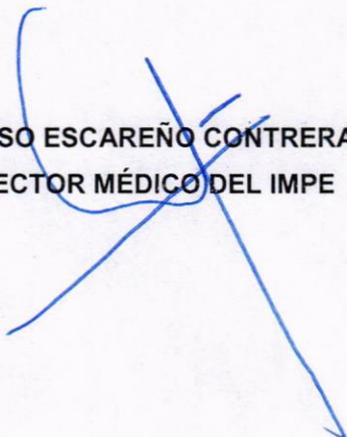
EL PRESTADOR


DR. LUIS CARLOS TARÍN VILLAMAR.
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.


DR. LUIS EDUARDO GARZA ELIZONDO EN REPRESENTACIÓN DE CHRISTUS MUGUERZA DEL PARQUE S.A. DE C.V

TESTIGOS


C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE


DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL IMPE


DR. ERNESTO GRADO AHUIR
COORDINADOR DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL IMPE